



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 189

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el diez de octubre de dos mil diecinueve, se dio a conocer la iniciativa de punto de acuerdo para instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que audite los recursos públicos destinados a la Feria Nacional de Zacatecas, en los años 2017, 2018 y 2019, que presentó el diputado Omar Carrera Pérez, integrante de esta Asamblea Popular.

RESULTANDO SEGUNDO. En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada a las comisiones unidas de Vigilancia y de Transparencia y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen correspondiente, mediante memorándum número 0835.

CONSIDERANDO PRIMERO. El proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En La rendición de cuentas no puede ser selectiva, la modernización del Estado y la transparencia en la gestión de los recursos públicos, demanda la inclusión de todas las instituciones.

Nuestro carácter de Legisladores, es decir, de mandatarios de la ciudadanía zacatecana, demanda de los diputados que integramos esta Soberanía Popular que la transparencia y la rendición de cuentas sea un elemento esencial de la función pública y constituye una obligación de carácter constitucional.



Es responsabilidad de esta Legislatura llevar a cabo, a través de su ente especializado, las auditorías pertinentes a los recursos públicos de los diferentes órganos del Estado, por lo que no puede ser omisa ante las irregularidades presentadas en el desarrollo de las celebraciones de la Feria Nacional de Zacatecas en sus ediciones 2017, 2018 y 2019.

La rendición de cuentas, implica la obligación de informar detalladamente y asumir responsabilidades sobre una determinada acción o conjunto de acciones y se compone de tres etapas: *informativa*, que se refiere a dar a conocer las acciones emprendidas; *explicativa*, que concierne a dar razones de lo que se ha llevado a cabo; y finalmente de *evaluación*, en el sentido de reconocer los aciertos y señalar lo equivocado.

Como se ha señalado desde esta tribuna, a través de los diversos medios de comunicación, y derivado de solicitudes de información, se advierten irregularidades manifiestas en la realización de la máxima fiesta de los zacatecanos, tales como la violación a los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, en los cuales se precisa, primero, la forma de integración del Patronato de la Feria y, segundo, la forma en que este designará a los miembros del Comité Organizador.

Sin embargo, el Patronato omitió designar al citado Comité, en su lugar, y sin tener facultades para ello, se transfirieron recursos a la Asociación Civil Promotora de Ferias y Fiestas Populares, la cual se presume, fue constituida sin fines de lucro, y se utilizó para que llevar a cabo las tareas del Comité Organizador.

De igual forma, la ley en mención, en su artículo 24, faculta al Patronato para administrar los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales, destinados a la Feria o al mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones de la misma; además, se precisa que los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que se recaben



por la aplicación de cuotas a los expositores participantes en la feria.

Hasta el momento, no hay ninguna información rendida por el Patronato de la Feria donde se explique el manejo de los recursos a que hace alusión el citado numeral, es decir, pareciera ser que la opacidad es la regla y no la excepción.

Con la finalidad de aclarar las irregularidades que se hicieron notar, el responsable del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas señala un acuerdo para transferir las responsabilidades del Comité Organizador a una asociación civil, acuerdo del que no se ha exhibido acta o constancia, por lo cual se desconoce si quienes lo celebraron cuentan con las facultades legales para llevarlo a cabo; en ese sentido, es pertinente insistir que en ningún artículo de la citada Ley se faculta al Patronato para suscribir este tipo de acuerdos y sustituir al Comité Organizador por asociaciones civiles.

Virtud a lo expresado, el citado acuerdo es, a todas luces, innecesario, en razón de que la ley faculta al Patronato para la administración y manejo de los recursos, y al Comité Organizador para ejecutar las disposiciones relativas a las actividades de la Feria Nacional.

La denuncia pública por parte del Coordinador del Patronato de la Feria, Benjamín Medrano, sobre irregularidades en el manejo de los recursos públicos destinados a la celebración de la Feria Nacional en sus ediciones 2017 y 2018 ameritan una investigación exhaustiva, pues se presume, al menos, la violación al artículo 7 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas, el cual mandata la revisión de las cuestiones económicas durante los primeros treinta días siguientes a la conclusión de la misma.

En ese sentido, debo señalar que una “conferencia de prensa” no puede ser sinónimo de transparencia y rendición de cuentas, toda vez que estas obligaciones solo pueden ser cumplidas a través de las instancias oficiales –Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado–.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De acuerdo con ello, el Presidente del Patronato de la Feria estaba obligado a presentar su denuncia contra el anterior responsable ante las referidas instancias, sin embargo, decidió hacerlo, únicamente, por conducto de los medios de comunicación masiva.

Las organizaciones civiles movilizan personas y recursos en virtud de su compromiso con valores sociales y propósitos orientados hacia el bien público, es decir, del reconocimiento de la pertinencia de su actividad. Siendo precisamente este reconocimiento, el que permite a este tipo de asociaciones reclutar voluntarios, obtener recursos y ser contempladas dentro de los beneficios fiscales que otorga el estado, es necesario transparentar y aclarar toda duda respecto del destino de los recursos.

Quienes integramos esta Legislatura debemos ser conscientes de la función sustantiva de vigilancia y fiscalización que constituye la razón de ser de este órgano colegiado, por lo tanto, no podemos ser ajenos a denuncias públicas y omisiones reiteradas, sobre todo cuando involucran a instituciones con propósitos tan nobles como la asistencia alimentaria, medica, social y de protección a niños y adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad.

Estamos convencidos de que no existen derechos sin responsabilidades, virtud a ello, demandamos la inmediata revisión de los contratos, convenios o acuerdos celebrados por parte del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas en sus ediciones 2017, 2018 y 2019 por parte de la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública.

CONSIDERANDO SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se dio a conocer la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se solicita al titular del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, Lic. Benjamín Medrano Quezada, entregue a esta Soberanía un informe detallado de los trámites que ha emprendido en la vía civil y penal por el supuesto incumplimiento de contrato por parte de la empresa Kasst Agency y/o Delorean Producciones, S.A de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

que presentó el diputado Omar Carrera Pérez integrante de esta Asamblea Popular.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada a las comisiones unidas de Vigilancia y de Transparencia y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen correspondiente, mediante memorándum número 0871.

El proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En días pasados, los integrantes de esta Soberanía Popular fuimos testigos de la comparecencia del titular del patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, Benjamín Medrano Quezada.

Dicho acto, careció de toda seriedad y formalidad por parte del mencionado Titular de la FENAZA, ya que, acudió ante esta Legislatura sin traer consigo algún documento que diera certeza de sus intervenciones y ni siquiera hizo llegar a esta Soberanía un informe previo de sus actividades realizadas al frente de la organización de la Feria nacional de Zacatecas, bajo pretexto de que todavía no se terminaba el plazo que la propia ley orgánica le concedía para rendir un informe detalles de tales actividades, extraño razonamiento dicho sea de paso, ya que, por voz propia del mencionado titular, esta ley es “obsoleta y antigua”, pero extrañamente, esas características no las observo al utilizar el plazo para la presentación del informe.

Como lo hemos manifestado desde esta tribuna y en los diferentes medios de comunicación, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de Zacatecas, faculta al Patronato para administrar los ingresos provenientes de subsidios Federales, Estatales y Municipales, destinados a la Feria o al mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones de la misma.



Así como los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los expositores participantes en la feria.

Para lo cual se creó según el mencionado titular la asociación civil PROMOTORA DE FERIAS y FIESTAS POPULARES, A.C.

Hemos manifestado también que, a la fecha tal asociación civil no ha presentado de manera pública el dictamen del SAT, en donde se le autoriza para ser donataria autorizada en los términos de la legislación fiscal vigente, toda vez que, se ha negado de manera reiterada a proporcionar la información relacionada con los convenios celebrados tanto con el sistema estatal DIF del estado de Zacatecas, así como el uso y destino que se le haya dado a los donativos recibidos.

De igual manera, nos dimos cuenta a través de los diversos medios de comunicación de que en fecha 23 de septiembre del año en curso el Lic. Benjamín Medrano Quezada, denunció al C. JOSE TAJONAR ANDERE, representante legal de la empresa denominada KASST AGENCY Y/O DELOREAN PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. por el presunto delito de fraude derivado del incumplimiento de contrato en que había incurrido dicha persona y como lo he mencionado, tenemos conocimiento de que tal persona estuvo en ante los órganos jurisdiccionales del Estado rindiendo su declaración del tema por más de diez horas.

Sin embargo, en ningún momento, se ha hecho llegar a esta Soberanía Popular documento alguno por parte del C. BENJAMIN MEDRANO QUEZADA, relacionado con todos estos hechos.

Ahora bien, al estar ya cumplimentado el plazo legal que la ley le concede para informar y como lo hemos mencionado, tal obligación es para que se entregue el informe ante el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no ante la legislatura local, por lo cual resulta pertinente que se rinda un informe también ante este Poder Legislativo, ya que al existir el manejo de recurso público que fue autorizado por esta



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Soberanía para la organización de la Feria, luego entonces existe también una obligación de que se le presente un informe de la utilización de ese recurso, aunado al hecho de que se requiere tener acceso a todos los expedientes civiles y penales que contienen no solo las denuncias vertidas ante la autoridad por parte del Ciudadano Benjamín Medrano Quezada, sino que es importante tener a la vista todos y cada uno de los convenios realizados con la empresa **KASST AGENCY/O DELOREAN PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.** así como las declaraciones de su representante legal JOSE TAJONAR ANDERE.

CONSIDERANDO TERCERO. El estudio y análisis de las iniciativas se sujeté a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones de Vigilancia y de Transparencia y Protección de Datos Personales son competentes para estudiar y dictaminar las iniciativas de Punto de Acuerdo presentadas por el diputado Omar Carrera Pérez, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XXX, 132 y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 61 de su Reglamento General.

SEGUNDO. RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO. La rendición de cuentas significa

...la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.¹

Para McLean, la rendición de cuentas es

...el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como

¹ Esta sección se basa en Luis Carlos Ugalde, Rendición de Cuentas y Democracia: el caso de México (México: Instituto Federal Electoral, 2002).



respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño.²

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De acuerdo con las citas anteriores la rendición de cuentas es un proceso dinámico y proactivo, donde los servidores públicos están obligados a enterar a los ciudadanos de su actuación en el manejo de los recursos públicos a su cargo; de la misma forma, los ciudadanos tienen el derecho de supervisar a los funcionarios para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna.

A la par de este medio de control ciudadano, otra de las herramientas para vigilar el actuar de las autoridades es la fiscalización por conducto de órganos especializados, un mecanismo que permite supervisar a detalle los actos de gobierno; conforme a ello, los entes públicos están obligados a entregar informes trimestrales, con el fin de revisar el ejercicio y administración de los recursos otorgados.

La fiscalización es una atribución propia del Poder Legislativo, ejercida a través de la Auditoría Superior del Estado, por lo tanto, esta Comisión considera adecuado el contenido de los puntos de acuerdo que se dictaminan, toda vez que el citado órgano especializado es la instancia responsable de vigilar y supervisar la actuación de los entes públicos en el Estado.

De la misma forma, debemos señalar que la transparencia también significa rendición de cuentas, pues se trata de una característica que abre la puerta de la información de las instituciones u organizaciones políticas al escrutinio público mediante diversos sistemas de solicitud de información.

² Ian McLean, *The Concise Oxford Dictionary of Politics*, Oxford University Press, Oxford, 1996, p.1. Para Cheibub y Przeworski, "un gobierno rinde cuentas si los ciudadanos pueden discernir si su gobierno está actuando en su interés y sancionarlo en concordancia, de forma tal que los gobernantes en funciones que sí cumplen su mandato son reelectos y aquellos que no pierden su cargo". La rendición de cuentas es un mecanismo retrospectivo porque las acciones de los gobernantes son evaluadas ex post por los efectos que generan. José Antonio Cheibub y Adam Przeworski, "Democracy, Elections and Accountability for Economic Outcomes", en Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan C. Stokes, op. cit., 1999, p. 225



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

La transparencia no debe entenderse como un acto de rendición de cuentas a un ciudadano en particular, más bien, ésta coloca la información en sistemas públicos para que los ciudadanos interesados obtengan la información de primera mano y de las autoridades competentes, con la finalidad de revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo de información, por ello podemos decir que la transparencia es otro de los instrumentos de la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, la Feria Nacional de Zacatecas, como un ente que recibe recursos públicos, está obligada, por conducto de su Coordinador General, a transparentar el ejercicio y administración de tales recursos, otorgados para la organización de las distintas actividades que se llevan a cabo en el mes de septiembre de cada año.

Lo anterior, es indispensable para recuperar la confianza ciudadana y contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la recreación sana de las familias zacatecanas.

TERCERO. REVISIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS A LA FERIA NACIONAL DE ZACATECAS.

Con relación a los puntos de acuerdo materia del presente dictamen, estas Comisiones Legislativas los consideran procedentes, en los términos que a continuación se precisan:

De acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los entes públicos están obligados a vigilar que los recursos públicos que les son asignados sean administrados conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Para el cumplimiento de tal obligación, el Coordinador General del Comité Organizador de la Feria se encuentra obligado a administrar con eficacia y eficiencia los recursos públicos que le son asignados para la organización de los eventos feriales y, virtud a ello, debe garantizar que su manejo se llevó a cabo conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Conforme a ello, el Coordinador General del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas está obligado a agotar los medios legales que permitan, en un momento dado, la recuperación de los recursos públicos otorgados a terceros con motivo de la firma de los diversos convenios y contratos suscritos para la celebración de los eventos artísticos que se presentaron durante el periodo ferial.

Por lo anterior, es procedente solicitar al Titular del Poder Ejecutivo, que por conducto del C. Benjamín Medrano Quezada, Coordinador General del Comité Organizador, en un plazo de cinco días hábiles, entregue a esta Soberanía Popular un informe por escrito, donde se detallen los procedimientos legales, civiles o penales, promovidos en contra de KASST AGENCY Y DELOREAN PRODUCCIONES, S.A DE C.V. y su representante legal C. JOSÉ TAJONAR ANDERE, por el incumplimiento de los contratos celebrados entre ellos y el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas.

De la misma forma, resulta indispensable consolidar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, virtud a ello, es pertinente exhortar, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, lleve a cabo la revisión de las ediciones de la Feria Nacional de Zacatecas durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, con la finalidad de determinar la existencia de irregularidades de carácter administrativo y, de ser el caso, fincar las responsabilidades a que haya lugar, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por otra parte, con la finalidad de fiscalizar, de manera integral, el ejercicio de los recursos públicos que se hubieren asignado a la Feria Nacional de Zacatecas, se estima conveniente instruir a la Auditoría Superior del Estado para que audite los ejercicios 2017, 2018 y 2019, con el fin de determinar si los servidores públicos se ajustaron, en el manejo y administración de los recursos otorgados, a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y los demás ordenamientos legales aplicables.

El Pleno está convencido de que la transparencia y la rendición de cuentas deben observarse en todas las instancias donde se ejerzan recursos públicos, además, es de vital importancia establecer mecanismos de diálogo y consenso entre los poderes públicos, con la convicción de que ello habrá de redundar en beneficio de los zacatecanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto del Lic. Benjamín Medrano Quezada, Coordinador General del Comité Organizador de la FENAZA, entregue un informe por escrito, donde se detallen los procedimientos legales promovidos en la vía civil y penal por incumplimiento de contrato contra KASST AGENCY Y DELOREAN PRODUCCIONES, S.A DE C.V. y su representante legal, C. JOSÉ TAJONAR ANDERE, así como las constancias documentales que acrediten, concretamente las demandas y denuncias correspondientes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dicho informe deberá ser entregado ante esta Soberanía Popular en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto, de la Lic. Paula Rey Ortiz Medina, Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado, implemente las investigaciones pertinentes a fin de conocer si existieron irregularidades por parte de los servidores públicos involucrados en el desarrollo de la Feria Nacional de Zacatecas 2017, 2018 y 2019, que pudieran implicar alguna responsabilidad administrativa.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, instruya al Auditor Superior del Estado para que audite los recursos destinados a la celebración del Feria Nacional de Zacatecas, ediciones 2017, 2018 y 2019.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA